

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*Orden de 30 de enero de 2025, por la que se autoriza el cambio de titularidad de varios centros docentes privados a favor de la Fundación Educativa Santo Domingo. (PP. 315/2025).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco Javier Carballo Fernández, como representante de la Fundación Educativa Santo Domingo, en solicitud de cambio de titularidad a favor de dicha entidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santo Domingo» de Granada; de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Rosario» de Granada; de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santo Rosario» de Motril (Granada) y de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santa María del Llano» de Ogíjares (Granada), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Primero. Resultando que los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santo Domingo», con código 18003132 y domicilio en C/ Vistillas de los Ángeles, 2, de Granada, tienen autorización para impartir, respectivamente, seis unidades de educación infantil de segundo ciclo, doce unidades de educación primaria y ocho unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y tecnología y dos en la de Humanidades y ciencias sociales).

Segundo. Resultando que los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Rosario», con código 18003739 y domicilio en C/ Santiago, 36, de Granada, tienen autorización para impartir, respectivamente, seis unidades de educación infantil de segundo ciclo, doce unidades de educación primaria y ocho unidades de educación secundaria obligatoria.

Tercero. Resultando que los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santo Rosario», con código 18006765 y domicilio en Plaza del Tranvía, 2, de Motril (Granada), tienen autorización para impartir, respectivamente, seis unidades de educación infantil de segundo ciclo, doce unidades de educación primaria y ocho unidades de educación secundaria obligatoria.

Cuarto. Resultando que los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Santa María del Llano», con código 18010069 y domicilio en Ctra. de Motril, s/n, de Ogíjares (Granada), tienen autorización para impartir, respectivamente, tres unidades de educación infantil de segundo ciclo, seis unidades de educación primaria y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Quinto. Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, aparece debidamente acreditada la titularidad de los citados centros a favor de la Congregación de Santo Domingo.

Sexto. Resultando que la Congregación de Santo Domingo, mediante escrituras de cesión de titularidad de centro educativo y de usufructo de inmueble otorgadas ante don Juan Aznar de la Haza, notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechadas en Madrid, a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, cede a la Fundación Educativa Santo Domingo la titularidad de los mencionados centros.

00315801

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados «Santo Domingo», con código 18003132; «Nuestra Señora del Rosario», con código 18003739; «Santo Rosario», con código 18006765, y «Santa María del Llano», con código 18010069, que, en lo sucesivo, la ostentará la Fundación Educativa Santo Domingo que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dichos centros corresponden a la titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en los resultandos anteriores.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el registro de centros docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional

00315801